



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2020-00401-00
<b>DEMANDANTE:</b>	ASMET SALUD E.P.S. S.A.S. NIT 817.000.248-3
<b>DEMANDADO:</b>	I.P.S FUNDACIÓN VISIÓN CARIBE. NIT 824005847-3

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

**R E S U E L V E:**

1.- Librar orden de pago a favor de ASMET SALUD E.P.S. S.A.S., y en contra de I.P.S FUNDACIÓN VISIÓN CARIBE., para que la segunda pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$36.984.672), por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el Acta de liquidación # 62 de fecha 20 de noviembre de 2017, con ocasión de la liquidación del contrato de prestación de servicios de salud baja complejidad por capitación # I-747-16.

b) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 21 de noviembre del 2017, fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al Doctor GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder adjunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**

Juez

*LUCALI*

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. (5)802362

*Firmado Por:*

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 24d8223d61392848ca945f21b516015221b334580e34dd716ba92ab94ef5eeb0*

*Documento generado en 08/07/2021 12:06:34 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. (5)802362